



## *Resolución Directoral*

Miraflores, 09 de febrero de 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 21-001452-002 que contiene el Informe N° 031-2021-EFSST-OP-HEJCU emitido por el Médico Ocupacional del Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal, el Informe N° 017-2021-OEPP-HEJCU emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, quien a su vez, remite el Informe N° 005-2021-EP-OEPP-HEJCU emitido por el Coordinador del Equipo de Planeamiento de la citada oficina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, ante la aparición y propagación del Covid-19, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control de COVID-19, el mismo que, fue prorrogado por noventa (90) días calendarios mediante Decreto Supremo Nros. 020, 027 y 031-2020-SA, respectivamente.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 848-2020-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, teniendo como finalidad contribuir a disminuir la morbi-mortalidad por COVID-19, en el marco de las estrategias de prevención y contención de la pandemia, con una ciudadanía activa y comprometida.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2021-MINSA, se modifica el rubro "Fases de vacunación" contenido en el numeral 6.7 del precitado Documento Técnico: Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19; y, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 129-MINSA/2021/DGIESP: "Directiva Sanitaria para la vacunación contra el COVID-19 en la situación de emergencia sanitaria por la pandemia en el Perú.

Que, la Directiva Sanitaria N° 129-MINSA/2021/DGIESP: "Directiva Sanitaria para la vacunación contra el COVID-19 en la situación de emergencia sanitaria por la pandemia en el Perú tiene como objetivo general establecer los criterios técnicos para la vacunación contra la COVID-19, a la población a partir de los 18 años a más, a nivel nacional, ante la situación de emergencia sanitaria por la pandemia.



Con base a lo señalado, mediante Informe N° 031-2021-EFSST-OP-HEJCU, de fecha 09 de febrero de 2021, el Médico Ocupacional del Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal remite el Plan de Vacunación Laboral COVID-19 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, debidamente visado, para la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el precitado Plan cuenta con el visto bueno de la Oficina de Personal. Dicho plan tiene por objetivo establecer y documentar las pautas en la realización de la inmunización contra COVID 19, dirigido a los trabajadores del HEJCU, ante la situación de emergencia sanitaria por la pandemia; asimismo, tiene como objetivo disminuir las incidencias, complicaciones y mortalidad asociadas a la citada pandemia.

Que, con Informe N° 017-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 09 de febrero de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, con base al Informe N° 005-2020-EP-OEPP-HEJCU, emite opinión técnica favorable respecto del Plan de Vacunación Laboral COVID-19 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; Asimismo, informa que el citado plan estará sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión del Plan de Vacunación Laboral COVID-19 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa se verificó que la misma cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta necesario aprobar el citado Plan a través del presente acto resolutivo.

Estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y contando con el visado del Jefe de la Oficina de Personal, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en las normas legales referidas.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVMPAS.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan de Vacunación Laboral COVID-19 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa**, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Personal la difusión, implementación, supervisión y cumplimiento del citado plan.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

LJPE/RVVF/MRIA/LCD/jp

**Distribución:**

- Dirección General
- Dirección Médica
- Dpto. de Enfermería
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
.....  
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General (e)  
CMP. 9633 RNE 2547